

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 PARA
EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Índice

Pág.

Base 1ª. Objeto	3
Base 2ª. Ámbitos competitivos, beneficiarios y causas de prohibición o imposibilidad de obtener la condición de beneficiarias	3
Base 3ª. Líneas de subvenciones	6
Base 4ª. Obligaciones de las entidades solicitantes y/o beneficiarias	7
Base 5ª. Gastos subvencionables	8
Base 6ª. Solicitudes y plazo de presentación	11
Base 7ª. Solicitudes y documentación obligatoria	13
Base 8ª. Notificaciones en el procedimiento de concesión	14
Base 9ª. Cuantía máxima y crédito presupuestario	15
Base 10ª. Criterios de valoración de las solicitudes en cada una de las líneas de actuación	16
Base 11ª. Asignación económica a las solicitudes de subvención	19
Base 12ª. Instrucción del procedimiento de concesión y resolución de la convocatoria	21
Base 13ª. Reformulación de la solicitud	25
Base 14ª. Importe y pago de las subvenciones	25
Base 15ª. Justificación de la subvención	26
Base 16ª. Otras obligaciones de las entidades beneficiarias	30
Base 17ª. Devolución voluntaria de la subvención concedida	30
Base 18ª. Reintegro de la subvención	31
Base 19ª. Régimen jurídico	32
Base 20ª. Protección de Datos	32
Base 21ª. Información sobre la convocatoria	33
ANEXO: Documentación a presentar	33
• Acreditación del representante/solicitante de la entidad	
• Modelo de Designación de Cuenta Bancaria (Alta/Modificación Cuenta Bancaria)	
• Formulario de Solicitud, Presupuesto y Declaración Responsable	
• Formulario de Reformulación Expresa	
• Formulario de Memoria de Justificación	

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CÓRDOBA,
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024**

BASE PRIMERA.- OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

Con la finalidad de fomentar la participación ciudadana mediante el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, sirviendo, en última instancia, al mandato constitucional de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

2. Son objetivos prioritarios de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.
- Propiciar espacios de encuentro y actividad ciudadana, tanto en instalaciones y equipamientos sociales cerrados como en la vía pública.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- Favorecer la incorporación de nuevos vecinos y vecinas a las asociaciones de los barrios, distritos o ciudad.

BASE SEGUNDA.- ÁMBITOS COMPETITIVOS, BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE PROHIBICIÓN O IMPOSIBILIDAD DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS.

1. Mediante la presente convocatoria se subvencionarán, total o parcialmente, los gastos especificados en cada una de las Líneas establecidas en la misma. Estas líneas corresponden a cada uno de los ámbitos de concurrencia competitiva:

- **Línea A. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía.**
- **Línea B. Gastos de funcionamiento de las Asociaciones.**

Página 3 de 36

Hash: d02f00362739a039a70669dc8d0d132646bd3218685791b5e67091ecb0575d74a64d9f6ea349018dec06a8158732226f1a9ccb97039cd7d3c32cedd6d97b9a | PÁG. 3 DE 37

2. Serán entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, las asociaciones que, estando legalmente constituidas, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a fecha de 31 de diciembre de 2023.

3. Los gastos subvencionables han de ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones que, además de por las causas legalmente establecidas, contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren en alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y con la Seguridad Social. El cumplimiento de esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.



- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración. Se considera que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber sido sancionada la entidad, mediante Resolución Administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de Julio, Integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- j) Las federaciones o confederaciones de asociaciones, las fundaciones y cualquier otra entidad no regulada en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación¹
- k) Aquellas entidades o asociaciones que tengan ánimo de lucro.
- l) Aquellas que, en el año anterior hayan sido beneficiadas por el Ayuntamiento de Córdoba o entidades dependientes del mismo, con una subvención igual o superior a los 9.000 €.
- m) Las asociaciones que se relacionan en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones que estén incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el

¹Se regirán por su legislación específica los partidos políticos, los sindicatos y las organizaciones empresariales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, las federaciones deportivas, las asociaciones de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

Las asociaciones constituidas para fines exclusivamente religiosos por las iglesias, confesiones y comunidades religiosas se regirán por lo dispuesto en los tratados internacionales y en las leyes específicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la presente Ley Orgánica.





artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la citada inscripción.

6. Aquellas asociaciones que no hayan adaptado sus estatutos a la L.O. 1/2002, deberán acreditar que sus estatutos no están en contradicción con los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, ni, en su caso, con la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y que resulten aplicables.

BASE TERCERA.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

1. Línea A. Proyectos en materia de participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía. Mediante esta línea se persigue apoyar la realización de proyectos y actividades que tengan como objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, así como, aquellos otros proyectos que fomenten la convivencia vecinal de los vecinos del municipio de Córdoba.

En esta línea se incluirán los proyectos siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

- a) Cursos de formación de liderazgo vecinal.
- b) Proyectos de convivencia de asociaciones ciudadanas, abiertas a la generalidad de los vecinos y vecinas.
- c) Proyectos formativos sobre habilidades sociales, jornadas, conferencias y actividades relacionadas con la promoción del tejido ciudadano autónomo.
- d) Proyectos que impulsen acciones que contribuyan a la mejora de la convivencia entre vecinos y al fomento de la buena vecindad.
- e) Proyectos que promuevan la dinamización de plazas, calles y espacios al aire libre, aptos para la reunión y el encuentro vecinal en el barrio.
- f) Proyectos que promuevan la ciudadanía digital, reduzcan la brecha digital y fomenten el buen uso de las nuevas tecnologías.
- g) Proyectos relacionados con actividades socioculturales o de embellecimiento colaborativo de barrios, que impliquen a la vecindad.
- h) Proyectos que promuevan actividades con motivo del Día de Andalucía o el Día de la Constitución.
- i) Proyectos que promuevan el voluntariado asociativo y ciudadano.

No se considerarán como proyectos admisibles en la presente convocatoria:

- a) Proyectos y actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos
- b) Proyectos y actividad de verbenas, cabalgatas, fiestas populares.
- c) Proyectos de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar y fiestas de fin de curso.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

***706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



- d) Proyectos que se planteen como actividades cerradas, en las que directa o indirectamente se limite la participación o el disfrute de la misma a miembros de la entidad solicitante y no tengan carácter abierto al conjunto del vecindario de la zona en la que se desarrolla.
- e) Proyectos con contenido religioso, sindical y político.

2. Línea B. Gastos de funcionamiento de las Asociaciones. Esta línea de subvenciones persigue la ayuda a las asociaciones que realicen actividades de interés social o de promoción de finalidad pública o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Córdoba.

BASE CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS.

Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Presentar, junto a la solicitud en formato normalizado, un proyecto o una relación de actividades a desarrollar en 2024, junto con el correspondiente presupuesto relacionado con la línea solicitada, en el que queden desglosados con detalle los gastos previstos.
- b) Cumplir el objeto de la subvención, realizando las actividades y gastos que fundamentan la concesión de la misma.
- c) Justificar en el plazo establecido y ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, Cámara de Cuentas de Andalucía, Tribunal de Cuentas y otros órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos objeto de la subvención, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en la fase del procedimiento de propuesta de resolución y previamente al pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá aparecer el logotipo de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- k) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se abonen con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con la solicitud presentada y para la que se ha obtenido la subvención.

2. Dentro de la Línea A. Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana. Se admitirán como gastos subvencionables, los que cumpliendo el requisito del punto 1 de esta base, se encuentren entre las siguientes categorías de gastos:

1	Gastos de material no inventariable adecuado al objeto del proyecto por el que se solicita la subvención.
2	Gastos de servicios relacionados con la organización de la actividad como servicio de alquiler y transporte de material, montaje de escenarios y otros elementos relacionados con la actividad. Así como seguros asociados a la actividad subvencionada.
3	Servicios externos de animación de espectáculos y monitoraje de la actividad.
4	Retribuciones de conferenciantes y, en este caso, gastos de transporte y manutención del/de la o de los/as conferenciantes.
5	Gastos de publicidad relacionados con la actividad que se propone, tales como, anuncios en prensa, radio, difusión a través de redes sociales, cartelería, dípticos que persigan la difusión a la ciudadanía con el objeto de informarla de la actividad del proyecto subvencionado.
6	Gastos de alimentación complementarios relacionados con la actividad solicitada. Se entiende por alimentación aquellos gastos de bienes o servicios relacionados



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



	directamente con el suministro de alimentos y bebidas. Esos gastos no podrán superar el 50% del presupuesto aprobado de la actividad.
7	Gastos en trofeos, placas o similar relacionadas con la actividad que se propone. Serán gastos subvencionables cuando, en su conjunto, no superen el 60% de la cuantía de la subvención.
8	Gastos de transporte, dentro y fuera del término municipal de Córdoba, sin que el importe por éstos llegue a superar el 50% del presupuesto de la actividad.
9	Gastos de coordinación, dirección o gestión del proyecto, siempre que no sobrepasen el 10% del presupuesto aprobado de la actividad.
Normas comunes aplicables a los gastos relacionados anteriormente en la Línea A	
a) Las facturas o documentos del gasto estarán a nombre de la entidad solicitante y se contemplarán en el presupuesto aprobado en la subvención.	
b) No serán subvencionables gastos de material inventariable.	
c) Sólo serán admisibles gastos de comidas o atenciones protocolarias con ocasión del desarrollo de conferencias y jornadas. Estos gastos han de estar relacionados con los/as ponentes de las mismas.	
c) La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 2.000 € por entidad y proyecto.	
d) Cada entidad podrá presentar, como máximo, un sólo proyecto a esta línea.	

3. Dentro de la Línea B. Gastos de Funcionamiento de las Asociaciones. Se admitirán como gastos subvencionables los que cumpliendo el requisito del punto 1 de esta base, se encuentren entre las siguientes categorías de gastos:

1	Gastos de material de oficina, gastos postales, consumibles de equipos informáticos e impresoras, fotocopias y material no inventariable. Estos gastos corresponderán con la gestión ordinaria de la Asociación, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.
2	Gastos de electricidad, agua corriente y recogida de basura (ambos conceptos han de incluirse en la misma factura a nombre de la entidad). (No son admisibles los gastos correspondientes a este apartado cuando la sede social sea, simultáneamente, utilizada como domicilio particular a lo largo del año).
3	Seguros: seguro de vivienda correspondientes a la sede social o local. (No se admitirá este gasto cuando se utilice simultáneamente como sede de la asociación y vivienda particular a lo largo del año). Seguro de responsabilidad civil de la entidad, genérico de su actividad. No se admitirán seguros de responsabilidad para





	actividades específicas.
4	Gastos de cuota de comunidad de la sede social (siempre que sea propiedad de la asociación o corresponda el pago de ésta en virtud del contrato de arrendamiento). No son admisibles los gastos de este apartado en aquellas asociaciones cuya sede social sea utilizada, simultáneamente a lo largo del año, como domicilio particular.
5	Gastos de asesoría, gestor laboral o de cuentas de la asociación.
6	Gastos de línea de telefonía y/o internet, con contrato a nombre de la asociación. (no son admisibles estos casos en sedes sociales que sean, simultáneamente, domicilio particular a lo largo del año. En este caso, sólo se subvencionarían los gastos correspondientes a una línea de teléfono. En ningún caso se subvencionarán gastos que correspondan a la adquisición total o parcial con financiación del terminal.
7	Cuotas de pertenencia a entidades en las que la asociación está federada, confederada o uniones de entidades reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, de las comprendidas en dicha Ley.
8	Tasas o facturas para la obtención de certificado electrónico de la asociación.
9	Otros servicios relacionados con las reparaciones básicas y el mantenimiento de la sede social o local de la Asociación. (No se admitirán estos gastos si la sede es utilizada, simultáneamente, como domicilio particular a lo largo del año).
10	Publicidad y publicaciones de la asociación sobre divulgaciones de los fines de la entidad o de la memoria anual de actividades. La publicidad o publicaciones no podrán estar referidas a una actividad en concreto que puede ser objeto de financiación en la Línea A.
11	Gastos correspondientes a limpieza del local, recarga de extintores y otros elementos de seguridad tales como servicio de alarma. (No se admitirán estos gastos si la sede es utilizada, simultáneamente, como domicilio particular a lo largo del año).
12	Gastos de alquiler de la sede social o local para actividades, que queden acreditados en virtud de contrato de arrendamiento. No serán valorables en este apartado aquellas entidades cuya sede social sea utilizada, simultáneamente, a lo largo del año como domicilio particular.
13	Otros servicios: mantenimiento web, gestión de redes sociales, servicio técnico informático, portes, alojamiento y dominio web, alquiler de materiales.
14	Comisiones bancarias. Están excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
15	Los gastos de combustible de vehículos de transporte siempre que los vehículos estén a nombre de la asociación y los gastos que se soliciten estén estrechamente vinculados a la actividad de la asociación y al objeto para el que fue creada.
Normas comunes aplicables a los gastos imputados en la Línea B:	





- a) Las facturas o documentos del gasto estarán a nombre de la entidad solicitante y se contemplarán en el presupuesto aprobado en la subvención.
- b) No serán subvencionables gastos de material inventariable, ni gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- c) La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 3.500 € por entidad. En caso de compartir las asociaciones una misma sede o espacios, estos 3.500 € serán la suma máxima admisible resultado de la suma de las solicitudes de todas las asociaciones que compartan una misma sede o espacio sobre el que se pide subvención.
- d) Cada entidad podrá presentar, como máximo, **una sola solicitud** a esta línea.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. **Publicación la convocatoria:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

2. **Presentación de solicitudes:** La solicitud, declaración responsable, presupuesto y el resto de documentación se presentarán únicamente por vía telemática, siendo imprescindible la presentación mediante el certificado electrónico de la entidad o del/de la representante legal de la misma, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, bien utilizando el formulario telemático específico disponible para la convocatoria, bien dicho formulario en formato pdf.

Será preferente el uso del trámite específico abierto para la convocatoria dentro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, si estuviera disponible, debiendo utilizarse el formulario electrónico habilitado a tal efecto en el Catálogo de Trámites de dicha Sede (<https://sede.cordoba.es/cordoba/>). En este caso sólo es necesario cumplimentar el formulario que se abre en dicho trámite y adjuntar la documentación que se indica en estas bases.



Si no estuviera disponible el trámite específico o si, por cualquier otra circunstancia, no fuera posible realizar a través de esa vía el registro de la solicitud, podrá usarse el formulario en formato pdf disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana (<https://participa.cordoba.es/>). En este caso es necesario indicar en "Asunto": Convocatoria Subvenciones 2024, de la Delegación de Participación Ciudadana.

3. Serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención:

- La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido.
- La no utilización del formulario específico establecido para la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o bien del formulario normalizado en pdf disponible en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana.
- La no presentación de la solicitud por vía telemática.
- No cumplir los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria en esta convocatoria.

En caso de concurrir en la entidad solicitante alguna de las causas de inadmisión, se dictará por parte de la Delegación de Participación Ciudadana la resolución correspondiente.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y las declaraciones que efectúen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada o la documentación que soporte la declaración efectuada en la solicitud por la asociación solicitante.

Por otra parte, a la vista de la solicitud presentada por la entidad solicitante, el Departamento de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá al interesado la subsanación de la solicitud y la presentación de la documentación exigida en la convocatoria cuando dicha documentación no haya sido presentada con la solicitud o la misma no se haya cumplimentado en la solicitud.

La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación o notificación individualizada. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud, dictándose, por parte del Delegado de Participación Ciudadana, el archivo de la solicitud no subsanada y la resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes se dirigirán a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, indicando en el Asunto: Convocatoria Subvenciones 2024.



4. La presentación de las solicitudes conlleva la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para recabar, en su caso, certificación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad solicitante no autorice al Ayuntamiento de Córdoba a recabar estas certificaciones, la entidad solicitante estará obligada a presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, sin perjuicio de su presentación en otros momentos del procedimiento:

1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
2. Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.
3. Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

BASE SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

El formulario de solicitud, que incluye el proyecto o la relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable, deberán cumplimentarse preferiblemente en el formulario on line específico, habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el/la representante legal de la entidad, o bien, en caso de que no estuviera disponible, presentarse en formulario pdf por dicha Sede Electrónica u otros registros electrónicos reconocidos por la ley.

Otra documentación obligatoria que se acompañará con la solicitud:

1. En caso de que la persona representante de la Asociación sea la que ostente la presidencia de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.

2. En caso de que la persona representante de la Asociación sea la que ostente la presidencia de la misma y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar:

a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal), o bien

b) Certificado expedido por la persona titular de la secretaría de la Asociación con el Visto Bueno de la presidencia, sobre la vigencia del nombramiento que figura en el documento del apartado a).





3. En caso de que la persona representante de la Asociación sea la que ostente la Vicepresidencia de la misma, o bien otro miembro de la junta directiva (órgano de gobierno de la asociación) y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar a la misma:

a) Certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona que ostenta la presidencia, en el que conste que ha sido habilitado específicamente, por el órgano de gobierno de la Asociación (Junta Directiva o similar), para la presentación de la solicitud de subvención de Participación Ciudadana 2024 al Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de la Asociación.

4. En caso de que la persona representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, puede acreditarse mediante alguna de estas opciones:

a) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada,

b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.

d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

5. Datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la Asociación solicitante:

a) Para indicar los datos bancarios en los que se solicita se ingrese la subvención, en caso de resultar beneficiaria, se deberá aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria, en caso de que la entidad no esté dada de alta en el programa de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad.

El contenido de los formularios y la información para su cumplimentación pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.participa.cordoba.es

BASE OCTAVA.- NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de





Edictos Electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que, de forma complementaria, se pueda publicar además en la página web <https://participa.cordoba.es>. Si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el Tablón de Edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos, a la que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado "Mis notificaciones" o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Para este sistema se remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

BASE NOVENA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. **Cuantía máxima.** La cantidad máxima destinada a subvencionar los proyectos y gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias a través de esta convocatoria es de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones: Z A30 9241 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACION Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA. La concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. **Distribución de la cuantía máxima entre líneas.** La distribución del importe máximo a destinar por cada una de las Líneas de concurrencia competitiva, con carácter estimativo, será:

- **Línea A.** Proyectos de actividades concretas en el ámbito de la participación ciudadana y otras actividades abiertas a la ciudadanía: 75.000, 00 €.
- **Línea B.** Gastos de funcionamiento de las Asociaciones: 75.000, 00 €.

3. **Modificación de la distribución económica en los ámbitos competitivos.** En el supuesto que se presenten solicitudes en una de las líneas que no cubran el crédito máximo por línea, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y con anterioridad al inicio de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, se podrá redistribuir el crédito entre las diferentes Líneas A y B, sin superar la cuantía máxima prevista en el apartado 1 de esta base.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



4. Resoluciones complementarias. En el caso de existir sobrante de crédito, bien por no haberse agotado, bien por existir un eventual aumento sobrevenido del crédito disponible, una vez resuelta la convocatoria, podrá acordarse una resolución complementaria, aplicando el orden de puntuación obtenida entre:

4.1 En primer lugar, las entidades solicitantes que no hayan sido beneficiarias, por agotarse el crédito existente, y que alcancen la puntuación mínima para ser beneficiarias.

4.2. En segundo lugar, las que no habiendo sido beneficiarias, hayan obtenido mayor puntuación en la convocatoria dentro de la misma línea, aunque no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En este supuesto, por parte del órgano instructor se realizará propuesta de resolución complementaria, para que las entidades beneficiarias acepten y/o reformulen su solicitud en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo y, no atendiendo al requerimiento, se entenderá que no aceptan la propuesta, de lo cual se notificará al interesado mediante publicación y se continuará por parte del órgano instructor, según el orden de otorgamiento y será de aplicación lo dispuesto para la aceptación y/o reformulación en estas bases.

Finalizada la instrucción de la resolución complementaria, se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para su adopción, en su caso.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas. Las entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a las presentes bases podrán subcontratar el 100% de la actividad. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 38/2003.

Respecto de la subcontratación, habrá que atenderse a las limitaciones impuestas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003.

BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

- **LINEA A. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:**

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD	Hasta 100 puntos
CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES: (0 a 50 puntos) • Actividades a realizar incluidas en el proyecto presentado en 2024 (0-30 puntos): ◦ Jornadas de convivencia vecinal y/o días de la vecindad: 5 puntos.	





- Acciones formativas relacionadas con la participación ciudadana: 5 puntos.
- Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad: 5 puntos.
- Actividades que promuevan la ciudadanía digital, la brecha digital y el buen uso de las nuevas tecnologías: 5 puntos.
- Actividades emblemáticas (ejemplos: Día de Andalucía, de la Constitución...) o actividades de embellecimiento colaborativo de barrios, que impliquen a la vecindad: 5 puntos.
- Actividades de concienciación para la mejora del barrio o distrito: 5 puntos.
- **Que la entidad contemple en su proyecto alguno de los siguientes aspectos (0-10 puntos):**
 - * **Formación o sensibilización en igualdad de género**
 - * **Acciones contra la violencia de género.**
 - * **Corresponsabilidad entre hombres y mujeres.**
 - * **Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo.**
 - 5 puntos por cada aspecto contemplado en el proyecto hasta un máximo de 10 puntos.
- **Actividades coorganizadas o realizadas en colaboración con varias Asociaciones y/o Colectivos (0-10 puntos):**
 - 5 puntos por cada asociación o colectivo que participe en el desarrollo de la/s actividad/es hasta un máximo de 10 puntos.

PRESUPUESTO: (de 0 a 25 puntos)

- **Presupuesto con desglose pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía –total y unitaria- y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (0-15 puntos):**
 - Presupuesto muy adecuado: 15 puntos.
 - Presupuesto adecuado: 10 puntos.
 - Presupuesto poco adecuado: 5 puntos.
- **Presupuesto que incluye aportación económica de la propia asociación (0-10 puntos):**
 - Sí incluye aportación económica: 10 puntos.
 - No incluye aportación económica: 0 puntos

**CARACTERÍSTICAS Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD:
(0 a 25 puntos)**

- **N.º de socios/as de la entidad (0-10 puntos):**
 - Más de 20: 10 puntos.
 - De 5 a 20: 5 puntos.
 - Menos de 5: 0 puntos.
- **Nº de personas implicadas/beneficiarias del proyecto: (5-15 puntos):**
 - Más de 75 personas: 15 puntos.
 - De 26 a 75 personas: 10 puntos.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



- o Igual o inferior a 25 personas: 5 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- o 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- o 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- o 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- o 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.

LÍNEA B. Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD	Hasta 85 puntos
CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:(0 a 35 puntos) • Actividades realizadas en 2023 relacionadas con el objeto de la convocatoria (0-25 puntos): - o Asambleas y/o reuniones con el vecindario: 5 puntos. - o Reuniones con la Administración para trasladar demandas ciudadanas: 5 puntos. - o Campañas o actividades dirigidas a concienciar o informar a la población sobre cuestiones de su interés y por la mejora de las condiciones de vida del barrio: 5 puntos. - o Actividades que dinamicen la vida colectiva del barrio, distrito o ciudad: 5 puntos. - o Actividades que contribuyan directamente a la incorporación de nuevos/as socios/as a las asociaciones: 5 puntos. • Que la entidad contemple en la relación de actividades presentada alguno de los siguientes aspectos (0-10 puntos): * Formación o sensibilización en igualdad de género * Acciones contra la violencia de género. * Corresponsabilidad entre hombres y mujeres. * Redacción del proyecto y publicidad del mismo con lenguaje inclusivo. ▪ 5 puntos por cada aspecto contemplado en el proyecto hasta un máximo de 10 puntos.	
PRESUPUESTO: (0 a 25 puntos) • Presupuesto con desglose pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía –total y unitaria- y que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (0-15 puntos): - o Presupuesto muy adecuado: 15 puntos. - o Presupuesto adecuado: 10 puntos. - o Presupuesto poco adecuado: 5 puntos. • Presupuesto que incluye aportación económica de la propia asociación (0-10	



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



puntos):

- Sí incluye aportación económica: 10 puntos.
- No incluye aportación económica: 0 puntos.

CARACTERÍSTICAS Y REPERCUSIÓN DE LA ENTIDAD: (0 a 25 puntos)

- **N.º de socios/as de la entidad (0-15 puntos):**
 - Más de 20: 15 puntos.
 - De 11 a 20: 10 puntos.
 - Menos de 10: 0 puntos.
- **La entidad no cuenta con espacios de titularidad municipal cedidos (0-10 puntos):** (se entenderán, a los efectos de esta convocatoria, espacios municipales cedidos los de titularidad tanto del Ayuntamiento de Córdoba como los de organismos públicos y privados dependientes de éste, incluidas empresas municipales)
 - Sí cuenta con espacios cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba: 0 puntos.
 - No cuenta con espacios cedidos por el Ayuntamiento de Córdoba: 10 puntos.

CRITERIOS PARA EL DESEMPATE:

- 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.

BASE UNDÉCIMA.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

De cara a facilitar la financiación a las asociaciones en su funcionamiento y proyectos, sin menoscabo de la libre concurrencia por la que se rige la presente convocatoria y teniendo en cuenta la limitación de no superar, con el otorgamiento de las subvenciones, la cuantía máxima establecida en la presente convocatoria, a la hora de realizar la propuesta de asignación de las cuantías que corresponden a las asociaciones que presenten solicitud, tanto en la Línea A como en la Línea B, en esta convocatoria, se seguirán las siguientes reglas:

1. Primera fase de reparto: A aquellas asociaciones solicitantes que obtengan la puntuación mínima exigida en las presentes bases para ser entidad beneficiaria, se les asignará una cuantía inicial, según las siguientes circunstancias que concurran en la solicitud:



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



1.1) En el supuesto que la solicitud de la Asociación se acompañase de un presupuesto cuyo importe sea igual o superior a 500,00 euros, se asignará una cantidad inicial de 500,00 euros, siempre que este importe esté comprendido dentro de la cantidad que solicita como subvención en esta convocatoria. Si la cantidad solicitada como subvención fuese menor se reducirá a ésta dicha asignación.

1.2) Si en la solicitud de la Asociación, se acompaña un presupuesto cuyo importe sea inferior a 500,00 euros, se le asignará una cuantía equivalente a la cantidad solicitada como subvención.

En el supuesto que, atendiendo a los criterios de reparto expuestos en los puntos 1.1) y 1.2), el importe acumulado en el reparto exceda la cuantía máxima prevista como dotación económica máxima de cada una de las líneas, los importes inicialmente asignados en el reparto efectuado según las reglas del apartado 1 de esta base, se reducirán proporcionalmente, en un 20%, las cantidades mínimas asignadas hasta que el importe económico global que resulte sea una cuantía inferior al importe máximo previsto en cada una de las líneas.

Si, una vez reducida proporcionalmente en un 20% estas cantidades, la cantidad resultante superase la dotación económica máxima establecida en las presentes bases, se irán reduciendo sucesivamente en un 10% las cantidades hasta lograr que el importe total de las mismas quede por debajo de la cantidad máxima estimada por cada una de las líneas de subvenciones.

2. Segunda fase de reparto. Una vez efectuado el reparto económico de la primera fase, por la cantidad restante y hasta alcanzar el importe máximo estimado por cada una de las líneas, se procederá, en función de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, por parte de la Comisión de Valoración, a la asignación de cantidades de la siguiente forma:

2.1. Partiendo de la asignación inicial otorgada en la primera fase de reparto, si con la misma se ha alcanzado la cuantía máxima solicitada como subvención por parte de la entidad solicitante, ésta será excluida del reparto en esta segunda fase.

2.2. Por el contrario, si con la cantidad asignada en la primera fase de reparto, no se ha alcanzado la cuantía máxima solicitada por la entidad como subvención, se procederá de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados, teniendo en cuenta que la cuantía propuesta no podrá superar a la que figura, como subvención, en la solicitud de la entidad.

2.2.1. De los puntos totales obtenidos en la baremación, se deducirán a todas la entidades los primeros 25 puntos, al haber obtenido financiación por los mismos en la primera fase de reparto.

2.2.2. El importe económico que se asignará en esta fase, se repartirá entre el número de entidades participantes en cada línea de subvenciones que, habiendo superado la





puntuación mínima para ser entidades beneficiarias, y que con el primer reparto no hayan agotado la cuantía solicitada como subvención.

2.2.3. Para repartir el importe económico restante, en cada una de las líneas, se sumarán todos los puntos obtenidos por las entidades que entran en el reparto en esta segunda fase. De dichos puntos totales, se deducirá lo establecido en el apartado 2.2.1. El importe a repartir en esta segunda fase, por cada una de las líneas, se dividirá entre el conjunto de los puntos de todas las entidades solicitantes que participan en esta fase. El cociente obtenido, será el importe/punto que se utilizará en cada una de las líneas para el reparto correspondiente en esta fase.

2.2.4. En esta segunda fase de reparto, la cantidad económica para asignar a cada solicitante estará constituida por el número de puntos obtenidos multiplicado por el importe asignado a cada punto en el apartado 2.2.3.

3. Resultará como cantidad para incluir en la propuesta de Resolución de subvenciones, la resultante de la suma de las operaciones en la primera y/o segunda fase de reparto descritas en el apartado 1 y 2 de la presente base.

En el caso en que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación en el mismo tramo de reparto de la segunda fase y, no habiendo más crédito a repartir, se fijará el orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de la solicitud en función de los siguientes parámetros:

- 1. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 2. Fecha de presentación de la solicitud de subvenciones.
- 3. De mantenerse aun así el empate, se seleccionará la que mayor población destinataria haya previsto.
- 4. De persistir el empate, se seleccionará la entidad con el mayor nº de socios/as.

4. Se establece como puntuaciones mínimas a obtener para ser subvencionable una solicitud a los efectos de participar en la primera fase de reparto, las siguientes:

- 4.1.- Como puntuación mínima en la Línea A: 25 puntos.
- 4.2.- Como puntuación mínima en la Línea B: 25 puntos.

Estas puntuaciones mínimas no serán aplicables en el supuesto de proponer resoluciones complementarias para distribuir el crédito sobrante, en el caso de no existir entidades que alcancen una puntuación mínima exigida.

BASE DUODÉCIMA- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. **Resolución del procedimiento:** Corresponde, mediante Acuerdo, la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas con cargo a las presentes bases, a la Junta de Gobierno Local.



2. Ordenación e Instrucción y plazo de resolución: Corresponde la ordenación, impulso e instrucción del procedimiento a la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana.

El plazo máximo para resolver y notificar, mediante publicación el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones con cargo a la presente convocatoria, no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se publicará, a efectos de notificación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.cordoba.es/cordoba>. Del mismo modo, se publicará para una mayor difusión en la página web de la Delegación de Participación Ciudadana <https://participa.cordoba.es/> y se comunicará a las entidades beneficiarias.

3. Comisión de Valoración de las solicitudes. Dentro de la instrucción del procedimiento, para la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se creará una Comisión de Valoración compuesta por 3 personas funcionarias técnicas del Departamento de Participación Ciudadana, con la siguiente composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana.
- Vocal: Personal Funcionario técnico del Departamento de Participación Ciudadana que haya realizado los informes de las subvenciones solicitadas.
- Secretario/a: Personal Funcionario del Departamento de Participación Ciudadana designado por la Jefatura del Departamento.

4. Comprobación inicial de la solicitudes. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación inicial, sin entrar en su valoración, de las solicitudes y documentación presentada, así como, del importe global de lo solicitado por los interesados. El cómputo del importe global se realizará por cada una de las Líneas de subvenciones y en conjunto global.

En este momento procedimental se requerirá a las entidades solicitantes la subsanación de las solicitudes, para lo que se les otorgará un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación/notificación del requerimiento.

5. Valoración de las solicitudes. Finalizada la fase de comprobación y desestimadas aquellas solicitudes que no hayan subsanado los requerimientos efectuados, se iniciará la fase de valoración mediante la comparación de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas por el personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana integrante de la Comisión de Valoración. Podrán solicitarse los informes que

Página 22 de 36

Hash: d02f00362739a039a70669dc8d0d132646bd3218685791b5e67091ecb0575d74a64d9f6ea349018dec06a8158732226f1a9ccb97039cd7d3c32ed6d697b9a | PÁG. 22 DE 37



se consideren oportunos para una mejor valoración de las solicitudes. Se podrá contar con una persona experta en la materia asignada para tal fin, que formará parte, con voz pero sin voto, de la Comisión de Valoración. La Comisión realizará un informe que contendrá la evaluación de las solicitudes presentadas acorde con los criterios establecidos en las presentes bases.

6. Propuesta de entidades beneficiarias provisionales y de entidades suplentes provisionales. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional, en Anexo I, de entidades beneficiarias provisionales de las subvenciones, y, en Anexo II, de entidades beneficiarias suplentes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria y obtenido la puntuación mínima establecida, no han podido obtener subvención al agotarse el crédito previsto. Por último, se incluirá, en Anexo III, relación de entidades solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima necesaria para ser beneficiarias de subvenciones.

La propuesta de entidades beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes provisionales y entidades que no han alcanzado la puntuación mínima exigida, se notificará mediante publicación a través de los medios de notificación establecidos en las presentes bases. En dicha propuesta provisional se requerirá, en su caso, a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes provisionales, los requerimientos correspondientes y, las propuestas de reformulación si procediese.

Las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales deberán presentar la documentación que se les requiera, así como, las alegaciones que tengan por pertinentes a la propuesta provisional y, en su caso, la reformulación propuesta en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación. Las alegaciones presentadas será valoradas por la Comisión de Valoración que dictaminará su aceptación o rechazo. Éste será publicado a los efectos de su notificación a los interesados.

En ningún caso se aceptará la presentación de una nueva actividad o gasto, ni la inclusión de nueva documentación.

7. Información previa al Consejo del Movimiento Ciudadano. Antes de publicar la propuesta de entidades beneficiarias provisionales y de suplentes provisionales se informará del proceso seguido en la evaluación de solicitudes. La persona titular de la presidencia del Consejo o persona en quién ésta delegue (que no podrá pertenecer a ninguna de las entidades valoradas) será informada del proceso de evaluación seguido.

El Consejo del Movimiento Ciudadano podrá, por espacio de 10 días, siguientes a la comunicación, realizar observaciones, que se incorporarán al acta de la Comisión de Valoración, con el fin de dotar al proceso de mayor transparencia. Se abstendrán de participar en dichas observaciones las personas que tengan interés personal por estar integradas en alguna de las Juntas Directivas de las entidades solicitantes.



8. Resolución del procedimiento de concesión

8.1. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales y valoradas por la Comisión de Valoración, las alegaciones presentadas y, en su caso, finalizada la fase de reformulación de solicitudes, se elevará por parte de la persona titular de la Delegación de Participación Ciudadana propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá, para su resolución, a la Junta de Gobierno Local que, mediante acuerdo, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

8.2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve el procedimiento, especificará, al menos:

- La relación de beneficiarios que han obtenido subvención, cuantía otorgada y puntuación obtenida.
- En su caso, una relación de suplentes que no han obtenido subvención por agotamiento de crédito presupuestario, junto con la puntuación obtenida.
- Relación de entidades solicitantes que no han alcanzado la puntuación mínima necesaria para ser beneficiarias de subvenciones

El Acuerdo por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados mediante la publicación de la misma, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión de la misma.

8.3. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presentes bases, pone fin a la vía administrativa y contra misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto ante el órgano que ha dictado la resolución, o bien, podrá ser impugnado directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Página 24 de 36

Hash: d02f00362739a039a70669dc8d0d132646bd3218685791b5e67091ecb0575d74a64d9f6ea349018dec06a815873226f1a9ccb97039cd7d3c32ed6d697b9a | PÁG. 24 DE 37

BASE DECIMOTERCERA.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Se autoriza a la Comisión de Valoración para que, a la vista de la solicitud y el presupuesto inicial solicitado, pueda proponer la reformulación de la solicitud, cuando la cantidad a otorgar como subvención sea inferior a la presentada. En el plazo establecido para la presentación de alegaciones a la propuesta provisional (10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma), se podrán presentar dichas reformulaciones por las entidades beneficiarias.

2. En la reformulación, junto con la adaptación del proyecto, se adjuntará un nuevo presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención propuesta. En la reformulación no se podrá añadir, aunque sí suprimir, otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, pudiendo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto inicial, sin incumplir los topes máximos fijados en las presentes bases a determinados gastos ni superar la cuantía propuesta por el órgano gestor, salvo que, la asociación haya indicado en la solicitud que cofinancia la actividad y haya sido puntuada por ello. En este caso, la cuantía de la cofinanciación será proporcional a la cuantía finalmente otorgada como subvención.

3. Si la entidad a la que se ha propuesto la reformulación no realizara una redistribución del presupuesto inicial o no manifestara expresamente su oposición a hacerla, se entenderá que acepta la reformulación propuesta de oficio, en la que se aplica por parte del órgano gestor una reducción proporcional de todos los gastos indicados en el presupuesto.

BASE DECIMOCUARTA.- IMPORTE Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. **Abono anticipado de la cuantía de la subvención.** Resuelta la convocatoria de subvenciones por la Junta de Gobierno Local, el abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y las Bases de ejecución del Presupuesto para 2024.

Asimismo, de conformidad con el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, las asociaciones beneficiarias a las que se les abone anticipadamente la subvención, estarán exentas de prestar garantía, debido tanto a la escasa cuantía individual de las subvenciones otorgadas como al carácter de proyección a la ciudadanía a las que se aplicarán las subvenciones. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, para el caso del reconocimiento de obligaciones de subvenciones, en caso de tener el beneficio pendiente de aprobación por parte del Ayuntamiento alguna justificación por no haberse presentado en plazo o por estar

Página 25 de 36

Hash: d02f00362739a039a70669dc8d0d132646bd3218685791b5e67091ecb0575d74a64d9f6ea349018dec06a8158732226f1a9ccb97039cd7d3c32ed6d697b9a | PÁG. 25 DE 37



pendiente de subsanar deficiencias. En este supuesto, deberá garantizarse el pago en la forma establecida en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Concurrencia de subvenciones y alteración de las condiciones tenidas en cuenta.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Participación Ciudadana la concurrencia de circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la misma actividad. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución, según dispone el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se aplicará lo dispuesto en la presente base a las Resoluciones complementarias, si las hubiera.

BASE DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, son obligaciones de las entidades beneficiarias justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Justificación de la subvención mediante Cuenta Justificativa Simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece que para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de esta cuenta justificativa abreviada que contendrá los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago** para reintegrar los remanentes de la subvención no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Página 26 de 36



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

****706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La Delegación de Participación Ciudadana será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En relación a ésto último, y para permitir la fiscalización de la justificación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, de las justificaciones presentadas, se realizará el muestreo entre el 10% de los expedientes. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.

Del listado proporcionado como muestra por la Intervención General del Ayuntamiento, el Departamento de Participación Ciudadana será el que recabe la documentación justificativa de los gastos de las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra.

En este caso de la fiscalización por muestreo de la cuenta justificativa simplificada, en la muestra del conjunto de justificaciones, por la Intervención General del Ayuntamiento se indicará junto con los expedientes o gastos seleccionados:

- 1) La forma y plazos en los que el órgano gestor deberá poner a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a 30 días, el universo de expedientes y la documentación que ha de integrar la muestra seleccionada.
- 2) El criterio objetivo de selección y el tamaño de la muestra (en este caso el 10%).
- 3) El porcentaje de errores que obligará a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de la población, en su caso.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un índice de errores inferior al umbral que exija la ampliación de aquella, se entenderán fiscalizados la totalidad de los integrantes de la población considerada.

3. El plazo de ejecución de los gastos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2024. El plazo de justificación finaliza el día **31 de enero de 2025 inclusive**.

No obstante, podrá concederse una ampliación en el plazo de ejecución de 3 meses, en el supuesto que el ingreso anticipado correspondiente a la Línea A de la subvención se haya producido cuando falten menos de tres meses para la finalizar del plazo de ejecución, por causas no imputables al beneficiario. En este supuesto, el Ayuntamiento de Córdoba ampliará el plazo de ejecución durante tres meses más, pudiéndose aplicar el plazo por un segundo período de igual duración siempre que concurren las mismas circunstancias

En todo caso, el plazo de justificación finaliza el último día del mes siguiente al de finalización del período de ejecución. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a través del Formulario de Memoria de Justificación, la siguiente documentación:



4. Documentación a entregar como justificantes de gasto, cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada, a efectos de verificación, por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba:

Justificantes de gasto: los gastos realizados deben pagarse con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente convocatoria como plazo general; esto es el 31 de enero de 2025 (inclusive). Todo ello, sin perjuicio de otorgarse una ampliación del plazo de ejecución en la Línea A en cuyo caso, la finalización del plazo de justificación se adecuará a éste.

Deben presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- En relación con algunos de los gastos se podrán presentar como justificantes:
 - **Para los arrendamientos:** contrato del arrendamiento o documento de cesión de uso, factura y justificante del pago, así como copia de presentación y pago de la declaración trimestral de IRPF que corresponda al alquiler (modelos 115) y copia del resumen anual de IRPF (modelo 180) en el caso de que el arrendador sea una persona física.
 - **Para los seguros:** copia de la póliza de seguro (o copia del detalle) y acreditación del pago en efectivo o recibo a cargo en cuenta bancaria. Los seguros podrán subvencionarse en su totalidad para la modalidad B siempre que el pago realizado del seguro esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y parte del período de vigencia corresponda a dicho período.
 - **Para suministros** (telefonía, internet, agua, recogida de residuos, consumo eléctrico, etc.): factura en la que se detallen los servicios prestados. Estas facturas podrán subvencionarse en su totalidad siempre y cuando parte de los servicios prestados estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
 - **La asociación también deberá acreditar** la propiedad, contrato de arrendamiento o cesión del local para justificar los siguientes gastos:



- seguro de local o sede,
- comunidad de propietarios,
- reparaciones básicas (exentas de licencia municipal de obra),
- gastos de limpieza de sede o local,
- revisión y carga de extintores.

Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. Se tendrá en cuenta la limitación en, cuanto a pagos en efectivo, establecida en la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, relativas a la limitación de pagos en efectivo, en su redacción dada por la Ley 11/2021, punto 1.

Desplazamientos, alojamiento y manutención. Los Justificantes de gastos relacionados con desplazamientos, alojamiento, manutención de docentes/ponentes no pueden ser expedidos por y para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios/as, asociados/as, fundadores, familiares, etc.) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones.

Material publicitario. Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades de los proyectos subvencionados en modalidad A, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etc.), indicando que la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba SUBVENCIONA la actividad u objeto de la subvención, así como incluyendo el logotipo de dicha delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará el siguiente texto: "La Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (*nombre de la asociación*) en el año 2024", junto al logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana. Así mismo, también hay que incluir el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana en los materiales promocionales o de merchandising que hayan sido subvencionados.

5. La resolución de concesión de la subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el presupuesto de la solicitud de subvención, pudiéndose admitir en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos aprobados, siempre que no supongan una alteración sustancial del presupuesto inicial, que no deberán superar los 400€ en conjunto.

6. No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria.



7. Conservación de la documentación original. La entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original, al menos, durante los 4 años siguientes, al objeto de la verificación de la subvención por los organismos de control en su caso

BASE DECIMOSEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar al órgano gestor la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad.
- Incluir de forma visible en las medidas de difusión que adopte en modalidad A, cualquiera que fuera el formato empleado, que la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba SUBVENCIONA la actividad u objeto de la subvención, junto al logotipo de dicha delegación. En el caso de la publicidad para la modalidad B se utilizará el siguiente texto: "La Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba ha subvencionado Gastos de Funcionamiento de la Asociación (*nombre de la asociación*) en el año 2024", junto al logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana. Así mismo, también hay que incluir el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana en los materiales promocionales o de merchandising que hayan sido subvencionados.
- Para el supuesto de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento de Córdoba requerirá en el plazo de 15 días a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dichas medidas de difusión, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Facilitar a los servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos o actuaciones subvencionadas.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida sin el previo requerimiento del Ayuntamiento. La devolución del importe se hará, previa comunicación de la entidad beneficiaria, solicitando dicha devolución y solicitando la expedición de carta de pago. Ésta solicitud se realizará mediante el registro electrónico dirigido a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, Asunto: Devolución Voluntaria Subvenciones 2024.

El órgano gestor de la subvención solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición de la correspondiente carta de pago por el importe que la entidad beneficiaria haya indicado.



FIRMANTE

MARIA DOLORES ROSALES ESTEO (JEFA DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

CÓDIGO CSV

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

NIF/CIF

***706**

FECHA Y HORA

01/02/2024 20:22:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Recibida la carta de pago por la entidad beneficiaria de la subvención y pagada a través de entidad colaboradora del Ayuntamiento, se presentará por el beneficiario el justificante de este pago de la citada carta, a través del registro electrónico, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la Unidad Destinataria: LA0016670 Participación Ciudadana, para que forme parte del expediente de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

BASE DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención, en los casos de:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular, la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en la documentación presentada o que superen en su conjunto el coste previsto para los gastos corrientes indicados. En este último caso, procederá el reintegro total –entendiendo como tal los ingresos recibidos de otra subvención que sean igual o superiores a la concedida por el Ayuntamiento–, o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento del objeto para el que se hubiera otorgado la subvención, total (cuando no se han realizado las actividades o ejecutado los gastos previstos), o parcial (cuando sólo es calculada con los costes de las actividades y/o gastos no realizados).
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 15º de estas bases.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 16º de estas bases.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el inicio y la resolución del procedimiento de reintegro.

Corresponde al titular de la Delegación de Participación Ciudadana la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución del mismo.

BASE DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP n.º 167, de 3 de octubre de 2005.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.
 - Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

BASE VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.



Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

BASE VIGÉSIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA.

Para facilitar la tramitación administrativa se deberán emplear los modelos de solicitud que figuran como anexo junto a las presentes bases, pudiendo obtenerse en la web de la Delegación de Participación Ciudadana <http://participa.cordoba.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba>

Además, se podrá obtener información adicional en la Delegación de Participación Ciudadana a través de los siguientes medios:

- a) En los teléfonos 957-499900, extensiones: 17401 - 20363.
- b) En el correo electrónico: subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
- c) Presencialmente con cita previa en la Casa Ciudadana. Avda del Marrubial S/N. Córdoba. (Junto a la Biblioteca Municipal).

ANEXO:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.Representante de la entidad y presentación de la solicitud:

1. En caso de que la persona representante de la Asociación sea la que ostente la presidencia de la misma y presente la documentación con el certificado electrónico de la asociación, no necesita presentar otra documentación.

2. En caso de que la persona representante de la Asociación sea la que ostente la presidencia de la misma y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar:

- a) Copia del acta de elección en el Libro habilitado oficial o certificado del Registro de Asociaciones (Autonómico o Estatal), o bien





b) Certificado expedido por la persona titular de la secretaría de la Asociación con el Visto Bueno de la presidencia, sobre la vigencia del nombramiento que figura en el documento del apartado a).

3. En caso de que la persona representante de la Asociación sea la que ostente la Vicepresidencia de la misma, o bien otro miembro de la junta directiva (órgano de gobierno de la asociación) y presente la solicitud con su certificado electrónico personal de persona física, debe acompañar a la misma:

a) Certificado expedido por la persona que ostenta la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona que ostenta la presidencia, en el que conste que ha sido habilitado específicamente, por el órgano de gobierno de la Asociación (Junta Directiva o similar), para la presentación de la solicitud de subvención de Participación Ciudadana 2024 al Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de la Asociación.

4. En caso de que la persona representante en este expediente sea otra persona física o jurídica designada por la entidad, puede acreditarse mediante alguna de estas opciones:

a) Apoderamiento "apud acta" efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada,

b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.

d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

2. Datos de la titularidad de la cuenta bancaria de la Asociación solicitante:

Para indicar los datos bancarios en los que se solicita se ingrese la subvención, en caso de resultar beneficiaria, se deberá aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria, en caso de que la entidad no esté dada de alta en el programa de contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad.

El contenido de los formularios y la información para su cumplimentación pueden consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba <https://sede.cordoba.es/cordoba> así como en la web www.participa.cordoba.es





3. Certificado emitido por el/la Secretario de la entidad solicitante acreditando:

- El nº de socios/as actual de la entidad.
- La entidad cuenta/no cuenta con espacios cedidos de titularidad municipal.

4. Formulario de Solicitud que incluye el Proyecto o Relación de Actividades, el Presupuesto y la Declaración Responsable, debidamente cumplimentado, presentado por el/la representante legal de la entidad en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Conceptos de gastos y los correspondientes importes para los que se solicita subvención.
- Importe de la subvención solicitada.

5. Formulario de Reformulación Expresa del Presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se concede y no aceptando otros conceptos diferentes a los contemplados en el presupuesto presentado inicialmente, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo decidir cómo redistribuir el presupuesto entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el presupuesto inicial.

6. Formulario de Memoria de Justificación, en la que aparezcan:

- **MEMORIA DETALLADA DE ACTUACIÓN** Del proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Línea A**). De las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Línea B**). En ambos casos la memoria debe ser presentada por el/la representante.
- **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos.
- **RELACIÓN CLASIFICADA** por el 100% de los gastos de la actividad. *(No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria, debiendo expedirse inmediatamente después de la fecha de finalización de la actividad u objeto de la subvención).*
- **RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- **ACREDITACIÓN DE LOS SOPORTES MATERIALES GRÁFICOS, ESCRITOS, SONOROS** o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana

actividad y/o gastos de funcionamiento de su financiación por parte de la
Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

(LOGO DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

Departamento de Participación Ciudadana
CASA CIUDADANA
Ronda del Marrubial, s/n
Tel. 957 49 99 00, extensiones 20363 y 17401.
subvenciones.participacionciudadana@ayuncordoba.es
www.participa.cordoba.es
@Participacion.Ciudadana.Cordoba (facebook)
@ParticipaCor (twitter)
Participación Ciudadana Ayuntamiento de Córdoba (youtube)

Hash: d02f00362739a039a706669dc8d0d132646bd3218685791b5e6709f1ecb0575d74a64d9f6ea349018dec06a8158732226f1a9c0b97039cd7d3c32ed6d697b9a | PÁG. 36 DE 37

Página 36 de 36

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: d02f00362739a039a70669dc8d0d132646bd3218685791b5e6709f1ecb0575d74a64d9f6eaf349018dec06af8158732226f1a9ccb97039cd7d3c32edd6d97b9a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0016670 2024 0000000000000000000000000019476921

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 01/02/2024 14:48:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ee31141bb0eac5b517f916ffd3ba1ec2f73c707f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf